



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-06/2023

ACTOR:
PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
FUERZA POR MÉXICO.

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

Visto el acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Se advierte que el presente expediente, fue reencauzado por Sala Regional Guadalajara en el expediente SG-JRC-1/2023, en cuyo acuerdo dictado el seis de enero de dos mil veintitrés, se requirió a la autoridad responsable informara respecto el trámite de ley, por lo que las constancias respectivas fueron remitidas, conjuntamente con el expediente en cumplimiento al acuerdo de reencauzamiento dictado el doce de enero de dos mil veintitrés.

Ahora bien, del escrito de demanda se advierte que la parte actora ofreció medios de prueba, solicitando que fuera aportado por la autoridad responsable, al ser quien la tiene en su resguardo, la cual es la siguiente:

- I. DOCUMENTAL—Consistente en la Constancia de acreditación de la suscrita, como Representante del Partido del Trabajo, mismo que solicito me sea a bien recibido y que la autoridad responsable deberá remitir junto con el expediente que se conforme con motivo de medio impugnativo que se presenta.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) y 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja

9



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

California; 281, 282 y 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del dieciséis de enero de dos mil veintitrés, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de inconformidad que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene al **recurrente** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, así como al profesional en derecho para tales efectos.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado, cumpliendo con el trámite de ley previsto en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Se recibe el escrito del Tercero Interesado, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que hace a su procedencia se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a la autoridad responsable por medio de su Presidencia, remita el medio de prueba antes señalado, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento se aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 355 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a la autoridad responsable por **OFICIO**, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.